



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 07, Septiembre de 2007-

DECRETO N° 52/07

VISTO: La Ordenanza N° 52/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

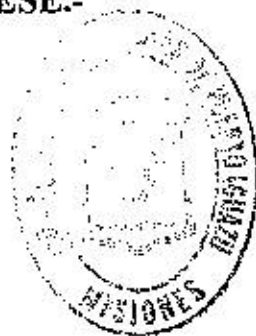
POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 52/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Luis Alfredo Ojeda Argüello
Intendente de la Ciudad
Puerto Iguazú, Misiones, Argentina



Claudio Raúl Filippa
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú

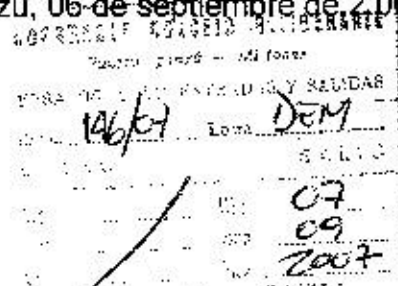


Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de septiembre de 2007.-

Expte. N° 20/07 Letra "C"



ORDENANZA N° 52/07

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil "Cataratas Rugby Club", por la cual solicitan la regularización del espacio otorgado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue autorizado mediante Ordenanza N° 24/00, por la cual se afectó una superficie para el emplazamiento de la sede social y deportiva.

Que dicha Asociación viene efectuando una importante labor que se refleja a través de logros obtenidos en sus 25 años de funcionamiento.

Que la función social del Cataratas Rugby Club, se refleja en todas las divisiones que integran esta prestigiosa institución.

Que la regularización del dominio permitirá a la entidad desarrollar gestiones que conduzcan a la continuidad y posterior finalización de todas y cada una de las obras.

Que es un deber de este Honorable Concejo Deliberante apoyar y alentar este tipo de entidades.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar un Contrato de Comodato por 99 años con opción a compra, con la Asociación Civil "Cataratas Rugby Club" de Puerto Iguazú, Personería Jurídica N° 1265, con domicilio real en Claveles del Aire y Los Jazmines de nuestra ciudad, para el uso de una superficie de tierra, según Ordenanza N° 24/00.

ARTICULO 2°: EL destino del comodato, será para el funcionamiento de la mencionada institución: Cataratas Rugby Club, según sus fines específicos, con la construcción de las instalaciones adecuadas, previa presentación de los planos y aprobación reglamentaria.

ARTICULO 3°: PREVIO a la firma del comodato el Cataratas Rugby Club, efectuará la mensura del predio establecido en la Ordenanza N° 24/00 correspondiendo los gastos que demande dicha mensura al comodatario.

ARTICULO 4°: El precio de la tierra no podrá ser inferior al valor fiscal de la tierra vigente al momento de efectuarse la compra.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e". CUMPLIDO. ARCHIVESE.


MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 19/00. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de marzo de 2000.

ORDENANZA N° 24/00

57/00 HED
63
04
90

VISTO:

La solicitud presentada por el "Cataratas Rugby Club", Asociación Civil, con Personería Jurídica N° 1265 de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, donde se pide la reserva de un espacio físico destinado al uso Deportivo por parte del Club.

CONSIDERANDO:

QUE el Municipio, es propietario de las 2.000 Has. cedidas por Ley Nacional 23.810, del cual es poseedor de su Escritura de Titularidad.

QUE un sector de estos terrenos, esta destinado para su utilización en Complejos Deportivos y Recreativos, de acuerdo al proyecto urbanístico del Arq. Garay.

QUE es una necesidad real y concreta, la ubicación del lugar para la practica de esa actividad Deportiva.

POR ELLO


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AFECTAR una superficie de tierra de 42.306.18 m2, según anteproyecto de mensura, que se adjunta y forma parte de la presente con destino exclusivo al Cataratas Rugby Club, para el emplazamiento de su sede social y campo deportivo.-

ARTICULO 2°: COMÚNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ